

**Actuación de conformidad con el artículo 28 del
Reglamento General de Protección de Datos
(RGPD) 679/2016**

Acuerdo

Entre

El Responsable del Tratamiento

Y

El Encargado del Tratamiento

TEQUIR S.L.

CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En cumplimiento de la Decisión de Ejecución (UE) 2021/915 de la Comisión de 4 de junio de 2021 relativa a las cláusulas contractuales tipo entre responsables y encargados del tratamiento contempladas en el artículo 28, apartado 7, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo

En _____ a 19 de noviembre de 2025

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. _____, mayor de edad, con DNI _____, actuando en nombre y representación de _____ (en adelante, el **Responsable del Tratamiento o Responsable**), provista de CIF _____, y con domicilio en _____.

De otra parte, D. Álvaro Alonso Maturana, mayor de edad, con DNI 30599833N, actuando en nombre y representación de **TEQUIR, S.L.** (en adelante, el **Encargado del Tratamiento o Encargado**) provista de CIF B80850118 y con domicilio en Pol. Ind. El Oliveral, Calle C, s/n, 46190 Ribarroja del Turia (Valencia).

MANIFIESTAN

El presente contrato se ha establecido con motivo de la prestación de servicios por parte del Encargado del Tratamiento al Responsable del Tratamiento (en lo sucesivo, también denominados "parte" o "partes").

Para la prestación de servicios y siendo necesario para este fin, el Encargado del Tratamiento accede y trata datos de carácter personal del Responsable del Tratamiento, por lo que ambas partes se someten al cumplimiento de este CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28, apartados 3 y 4 del Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos personales y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Y reconociéndose ambas partes, con capacidad legal suficiente para el presente acto, acuerdan el presente contrato, que se registrará de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto del Encargado del Tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado de tratamiento, para tratar por cuenta del Responsable del Tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el servicio de **Estudio observacional con producto sanitario.**

SEGUNDA. - Duración

Este contrato entrará en vigor desde la fecha de su firma y estará vigente hasta la finalización de la prestación de servicios entre las partes.

TERCERA. - Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. El encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado. En tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.

2. Utilizar los datos personales a los que tenga acceso sólo para la finalidad objeto de este encargo y según se ha especificado en este contrato y sus anexos, pero en ningún caso se podrán utilizar los datos personales para fines propios.
3. Realizar un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - d. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
4. No comunicar los datos a terceras personas y/o a otros países, salvo que cuente con la autorización previa y por escrito del Responsable del Tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
5. El Encargado del Tratamiento no podrá subcontratar los servicios prestados al responsable, sin la autorización previa y por escrito por parte del Responsable del Tratamiento. En caso de autorización, se especificarán los datos de los subencargados en el ANEXO IV de este contrato.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el Encargado del Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato.
6. El Encargado mantendrá el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso con motivo de la prestación de servicios, incluso después de que finalice la relación entre las partes.

7. Los datos se tratarán por el Encargado del tratamiento exclusivamente dentro del territorio de un Estado Miembro de la Unión Europea (UE) o de otro que sea parte del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (EEE). Toda transferencia de datos a un tercer país requiere el consentimiento previo por escrito del Responsable del tratamiento y está sujeto al cumplimiento de los requisitos especiales establecidos en el capítulo V del RGPD.
8. El Encargado Garantizará que las personas trabajadoras autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas establecidas en el ANEXO III, de las que hay que informarles convenientemente.
9. El Encargado proveerá de la formación necesaria en materia de protección de datos personales, a las personas trabajadoras a las que este haya autorizado a tratar los datos personales objeto de este contrato.
10. El Encargado asistirá al Responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de: Acceso, rectificación, supresión y oposición; Limitación del tratamiento; portabilidad de datos; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).
- En este sentido, si las personas afectadas ejercen alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste deberá comunicarlo por correo electrónico a la persona de contacto del responsable del tratamiento, detallada en el ANEXO I, con la mayor prontitud. La comunicación deberá realizarse no más allá de diez (10) días laborables desde el día de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud. El encargado no podrá contestar por sí mismo a cualquier solicitud realizada por los interesados, salvo que el responsable le haya autorizado a ello.
11. El encargado tendrá la obligación de garantizar que los datos personales tratados sean exactos y estén actualizados, informando sin demora al responsable si el encargado descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos.
12. Si el encargado del tratamiento sufre una violación de seguridad de los datos tratados por cuenta del responsable, el encargado notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida a la dirección de correo electrónico de la persona de contacto del responsable, detallada en el ANEXO I, toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. Asimismo, notificará cualquier fallo que haya sufrido en sus sistemas de tratamiento y gestión de la información y que pueda poner en peligro la seguridad de los datos personales tratados, su integridad o disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones accedidos durante la ejecución del contrato.

Se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b. Datos de un punto de contacto para obtener más información.

- c. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el responsable, el encargado ayudará al responsable a preparar la notificación de violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competente sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

- 13. El encargado pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él, que nunca será más de una vez al año. Para ello, será necesario que las partes acuerden previamente la fecha, hora y condiciones en que la misma se llevará a cabo. El Responsable del Tratamiento se compromete a notificar por escrito con una antelación de treinta (30) días su intención de llevar a cabo la correspondiente auditoría y la llevará a cabo de tal forma que la actividad del Encargado del Tratamiento sea interrumpida lo menos posible.
- 14. El encargado apoyará al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto, si procede así como a la realización de consultas previas a la autoridad de control, antes de proceder al tratamiento cuando este suponga un riesgo para los derechos y libertades de los interesados.
- 15. El encargado de tratamiento aplicará las medidas generales, técnicas y organizativas especificadas en el ANEXO III, necesarias para garantizar un nivel adecuado de seguridad, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y la finalidad del tratamiento, así como los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas. En todo caso, el encargado del tratamiento deberá aplicar mecanismos para:
 - a. La seudonimización y el cifrado de datos personales;
 - b. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - c. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - d. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- 16. En caso de estar obligado, el encargado designará un delegado de protección de datos ante el registro general de la Agencia española de protección de datos.
- 17. Finalizada la relación contractual, el encargado suprimirá, a petición del responsable, todos los datos personales tratados por cuenta del responsable y acreditará al responsable que lo ha hecho, o devolverá todos los datos personales al responsable y suprimirá las copias existentes, a menos que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros exija el almacenamiento de los datos personales. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el encargado seguirá garantizando el cumplimiento con el presente contrato.

CUARTA. - Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a. Facilitar al encargado el acceso a los datos personales en documentación física o para el tratamiento en equipos informáticos, a fin de prestar el servicio contratado.
- b. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD y la LOPD-GDD por parte del Encargado del Tratamiento.
- c. Supervisar el tratamiento, incluyendo la realización de inspecciones y auditorías, si lo estima oportuno.

QUINTA. - Incumplimiento y resolución del contrato

Sin perjuicio de lo dispuesto en el RGPD, en caso de que el encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuye el presente contrato, el responsable podrá ordenar al encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento al presente contrato, o resolverlo. El encargado informará con presteza al responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente contrato por cualquier motivo.

El responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente contrato cuando:

- 1) El tratamiento de datos personales por parte del encargado haya sido suspendido por el responsable al incumplir el primero las obligaciones que le atribuye el presente contrato y no se vuelva a dar cumplimiento en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión
- 2) El encargado incumpla de manera sustancial o persistente lo estipulado en este contrato o las obligaciones que le atribuye el RGPD 679/2016
- 3) El encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente contrato y el RGPD 679/2016

El encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente contrato cuando, tras haber informado al responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos en el RGPD 679/2016, el responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

SEXTA. - Responsabilidad

En caso de que una autoridad de control sancione al Encargado de Tratamiento o este incumpla las estipulaciones de este contrato, así como en los casos en que se dicte una sentencia firme en el mismo sentido, éste responderá de forma directa debiendo indemnizar al Responsable por los daños y perjuicios causados, si este último se viera afectado de alguna forma como consecuencia de esta situación de incumplimiento y sin haber contribuido a tal infracción de la que trae causa la sanción impuesta o la sentencia condenatoria correspondiente. Todo ello de conformidad con el artículo 82 del RGPD 679/2016.

SEPTIMA. - Protección de datos y Confidencialidad

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos UE 679/2016 (RGPD) y la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales 3/2018 (LOPD-GDD), las partes se informan mutuamente de que los datos personales de los firmantes y de las personas que trabajen para cada una de las partes, serán objeto de tratamiento con la única finalidad de cumplir con la relación contractual, mantener la relación derivada de este y atender las posibles responsabilidades derivadas de dicho tratamiento. Asimismo, los datos serán conservados mientras se mantenga la relación contractual entre las partes y durante el tiempo que lo exijan las leyes a las que las partes estén sujetas. Los datos tratados no serán cedidos a

terceros excepto en aquellos casos en que sea imprescindible para la ejecución del contrato (e.g. proveedores de servicios necesarios) y para el cumplimiento de las obligaciones legales (e.g. administraciones públicas, entidades financieras, entre otras).

Las Partes podrán solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad. Para solicitar alguno de estos derechos, se debe realizar una solicitud escrita a las direcciones postales especificadas por cada uno de los intervinientes en este contrato o a los correos electrónicos especificados en el ANEXO I. Si alguna de las partes entiende que se han vulnerado alguno de estos derechos, se podrá formular una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid o en www.aepd.es.

Ambas partes se comprometen a guardar confidencialidad sobre el contenido de este contrato, así como a los hechos, informaciones, conocimientos, documentos, objetos y cualesquiera otros elementos protegidos por el secreto, a los que se tengan acceso con motivo de la relación de prestación de servicios.

OCTAVA. - Legislación aplicable, controversias y Jurisdicción

Los términos del presente Acuerdo se regirán e interpretarán en todos los aspectos de acuerdo con la legislación española. Para controversias que pudieran surgir relacionadas con el presente contrato, las partes se someten, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento de este contrato.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto en el presente contrato, ambas partes suscriben el mismo, por duplicado y a un sólo efecto.

Responsable del Tratamiento

D/Dña. _____

Encargado del Tratamiento

D. Álvaro Alonso Maturana

Datos de contacto de las Partes

Responsable del Tratamiento

- Email del Delegado de protección de datos:

- Datos de contacto de la persona Responsable de protección de datos:
 - D./Dña. _____
 - Cargo: _____
 - Email de contacto: _____
 - Tel. de contacto: _____

Encargado del Tratamiento

- Email del Delegado de protección de datos: fmoya@businessadapter.es
- Datos de contacto de la persona Responsable de protección de datos:
 - D. Alejandro Hueso Gamón
 - Cargo: Técnico de I+D/Fabricación
 - Email de contacto: 961668795
 - Tel. de contacto: alejandro@tequir.com

ANEXO II

Descripción del Tratamiento

A continuación, se detallan las categorías de datos y tipos de tratamiento, que realizará el encargado y el (sub)encargado (si es el caso), por cuenta del Responsable del Tratamiento, para prestar el servicio acordado entre las partes y estipulado en la cláusula primera de este contrato:

Categorías de interesados	Datos personales tratados
☐ Clientes	☒ Nombre y apellido
☐ Proveedores	☒ Domicilio
☐ Personas trabajadoras	☒ Correo electrónico
☐ Estudiantes en prácticas	☒ DNI o equivalente
☐ Solicitantes de empleo	☐ Nº Seguridad Social o equivalente
☐ Visitas	☒ Teléfono
☐ Usuarios web, blog, app	☒ Firma
☐ Representantes legales	☐ Curriculares
☐ Empleados de terceros	☐ Raza / etnia
☐ Clientes potenciales	☐ Afiliación sindical
☐ Colegiados	☐ Penales / infracciones
☐ Ciudadanos	☐ Cuenta bancaria
☐ Consumidores	☐ Audio
☐ Socios/asociados	☐ Imagen estática o en movimiento
☐ Residentes / usuarios	☐ dirección IP/MAC
☐ Propietarios / arrendatarios	☐ Transacciones de bienes y servicios
☐ Voluntarios	☐ ID de usuario
☐ Alumnos	☐ Geolocalización
☐ Padres/tutores	☒ Salud / genéticos
☐ Beneficiarios	☐ Creencias
☒ Pacientes	☐ Datos biométricos
	☐ Solvencia patrimonial y crédito

Tipo de tratamiento	
☒ Recogida	☒ Comunicación por transmisión
☐ Estructuración	☐ Difusión
☒ Almacenamiento	☒ Cotejo
☒ Consulta	☐ Supresión
☒ Registro	☒ Utilización
☒ Modificación	☒ Interconexión
☐ Extracción	☐ Limitación
☒ Destrucción	☐ Comunicación
☒ Organización	☐ Otros:

Firma y sello del Encargado del Tratamiento

Firma y sello del Responsable del Tratamiento

ANEXO III

Medidas generales, técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos

A continuación se describen las medidas generales, técnicas y organizativas que aplicará el encargado y (sub)encargados del tratamiento (si es el caso), para garantizar un nivel adecuado de seguridad, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y la finalidad del tratamiento, así como los riesgos para los derechos y libertades de las personas físicas:

Medidas Generales	Aplicar Medida
Aprobar la Política de protección de datos por el Órgano de Gobierno / Dirección	☒
Designación de un Delegado de Protección de Datos - DPD	☒
Elaboración de un Análisis de riesgos de los tratamientos de datos personales	☒
Elaboración de una Evaluación de Impacto - EIPD	☒
Disponer del Registro de Actividades de Tratamiento aplicable al responsable	☒
Crear un Inventario de Activos (físicos e informáticos)	☒

Medidas Organizativas	Aplicar Medida
Crear un Protocolo de actuación en caso de violaciones de seguridad	☒
Aplicar un Protocolo de atención y contestación de ejercicio de derechos	☒
Elaborar un Manual de medidas de seguridad para las personas trabajadoras	☒
Elaborar Normas de uso de Activos informáticos para las personas trabajadoras	☒
Redactar un Compromiso de confidencialidad para las personas trabajadoras	☒
Firma del Manual, Normas y Compromiso de confidencialidad por parte de RRHH	☒
Formación de las personas trabajadoras en materia de protección de datos	☒
Inventario de Activos (físicos e informáticos)	☒
Aplicar un Procedimiento de autorización de accesos al sistema de información	☒
Implantar un Procedimiento de autorización de accesos a Activos físicos	☒
Implantar un Procedimiento de autorización para la itinerancia de Activos	☒
Aplicar Protocolo para informar y obtener consentimiento del interesado	☒
Instaurar una Política de mesas limpias	☒
Aplicar procedimiento de Destrucción de documentos y activos informáticos	☒
Instaurar procedimiento de selección de proveedores que cumplan con el RGPD	☒
Certificación al Esquema Nacional de Seguridad (ENS) (AA.PP.)	☐
Certificación a la ISO 27001 de Seguridad de la Información	☐
Crear procedimiento de Auditorías RGPD externas con periodicidad mínima anual	☒
Establecer Controles internos de verificación de correcciones de Auditorías externas	☒
Aplicación de criterios de minimización y exactitud de datos	☒
Aplicar un procedimiento que permita la portabilidad de datos y su supresión	☒

Medidas Técnicas	Aplicar Medida
Sistema de identificación y autenticación de usuarios en el sistema de información	☒
Cambio trimestral de claves de acceso a los Activos informáticos y software	☒
Activación de salvapantallas de forma automática y manual al ausentarse	☒
Aplicación del límite de intentos reiterados de acceso al sistema de información	☒
Software de cifrado de correo electrónico	☒
Software de cifrado de archivos	☒
Medidas técnicas y organizativas de seudonimización	☒
Cifrado de Activos informáticos itinerantes	☒
Cifrado de archivos y/o correos electrónicos	☒
Gestión de copias de respaldo y recuperación de datos personales	☒
Ubicación de copias de respaldo en lugar distinto al del domicilio social	☒
Activar sistema anti-amenazas, virus, malware, etc.	☒
Activar protocolos criptográficos de comunicación segura - certificados SSL - HTTPS	☒
Inscribirse a boletines de Alertas de ciberataques y ciberseguridad	☒
Actualización del sistema operativo a petición del fabricante	☒
Actualización a petición del fabricante del software usado para datos personales	☒
Disponer de licencia oficial del fabricante en todo el software utilizado	☒
Instalación o Desinstalación de software solo a cargo del Responsable de Seguridad	☒
Reposición de Activos cuando no se garantice la seguridad de la información	☒
Reposición de Activos cuando no se garantice un perfecto funcionamiento	☒
Activar Política de Impresoras y Fotocopiadoras que garantice la confidencialidad	☒
Segregar la red wifi corporativa de la usada para visitas	☒
Activar sistemas de alimentación interrumpida (SAI)	☐
Plan de Continuidad de Negocio (PCN)	☐
Plan de Continuidad TIC (o Plan de Contingencia TIC, PCTIC)	☐
Plan de Recuperación ante Desastres (PRD)	☐
Instalar un Cortafuegos (Firewall - hardware)	☒
Control de acceso físico a los Servidores	☒
Servidores externos ubicados en el Espacio Económico Europeo o nivel equivalente	☒
Limitar el acceso exclusivamente al personal implicado en el tratamiento	☒
	☐

Medidas para datos de categoría especial	Aplicar por el Encargado y Subencargado
Activar Registro de accesos al software usado para datos de categoría especial: - Detalle de todos los accesos a la BBDD o software: - Nombre del usuario - Día y hora del acceso - Detalle de los datos accedidos - Alerta de accesos no autorizados: - Detallar si fueron fallidos o no - Medidas correctoras aplicadas ante esa incidencia - Informar sobre la incidencia al DPD o Resp. de protección de datos interno - Conservar los datos del Registro durante 2 años	☒
Registro de salida de documentos con datos personales de categoría especial	☐
Activar sistemas de accesos basado en el doble factor	☐
Control de acceso físico a la documentación sensible (cerradura, tarjeta, huella...)	☐
Revisión mensual de privilegios de acceso por parte del personal	☐
Cambio trimestral de claves de acceso al software o BBDD	☐
	☐

Firma y sello del Encargado del Tratamiento

Firma y sello del Responsable del Tratamiento

ANEXO IV

Lista de Subencargados del tratamiento

El Responsable del Tratamiento autoriza al Encargado del Tratamiento, a subcontratar a la siguiente entidad:

Subencargado 1

- Nombre: Tartessos sistemas y servicios S.L.
- Domicilio: Calle Torrijano n.23, 41009 Sevilla
- Servicio que prestará: Alojamiento digital de datos y otros servicios informáticos
- Email de contacto: soporte@hidup.io

Subencargado 2

- Nombre: _____
- Domicilio: _____
- Servicio que prestará: _____
- Email de contacto: _____

El Subencargado / subcontratista tendrá la condición de encargado del tratamiento y estará obligado a cumplir las obligaciones establecidas en este contrato, así como aplicar las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al Encargado del Tratamiento regular la nueva relación con el Subencargado para que quede sujeto a las obligaciones establecidas en este contrato, entre ellas la de cumplir con las medidas especificadas en el ANEXO III de este contrato. En el caso de incumplimiento por parte del Subencargado, el Encargado del Tratamiento seguirá siendo plenamente responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones asumidas en este contrato.